



**RESOLUCIÓN No. 213 DEL 2024**  
(01 de agosto de 2024)

“Por la cual se adoptan medidas para el ordenamiento del tránsito y la Seguridad vial en el Municipio de Acacías”.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
DE ACACÍAS**

“En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 105 de 1993, ley 336 de 1993, ley 769 de 2002 y el Decreto Municipal No. 012 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 24 señala: “... Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residirse en Colombia...”.

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 determina que el derecho a la locomoción se encuentra “... sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002 al Alcalde como autoridad de tránsito en su respectiva jurisdicción le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas animales y vehículos por las vías públicas a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial señalando la forma en que rigen en todo el territorio municipal y regulando la circulación por las vías públicas o privadas que están abiertas al público.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías

Que el artículo 119 íbidem, consagra que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.



Que se ha detectado una problemática que se genera a diario en la calle 10 entre carreras 14 y 15 actualmente con sentido vial bidireccional, que genera un alto índice de congestión y de accidentalidad, que imponen la necesidad de la adopción de medidas para garantizar el flujo vehicular, evitar la congestión y brindar seguridad a la comunidad y a los usuarios de las vías.

Que elaborado el análisis de la problemática que se presenta en este sector se consideró la necesidad de disponer la modificación del sentido vial la cual quedará unidireccional en sentido occidente oriente.

Que para plantear la modificación del sentido vial se socializó esta medida con la comunidad, la cual fue de su aceptación y se verificó la señalización para adecuarla al nuevo sentido vial.

Que es facultad del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias como autoridad de tránsito en el Municipio, expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, las personas y vehículos sobre la vía pública, propendiendo por regular una infraestructura vial más segura en pro del interés general sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar y señalar en el Municipio de Acacias, los siguientes cambios de sentido vial:

1. Calle 10 entre carreras 14 y 15 Barrio la Unión del Municipio de Acacias, el cual quedará en un solo sentido en dirección OCCIDENTE -ORIENTE.

**ARTÍCULO 2º.** El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, por intermedio de los Agentes de Tránsito Municipales efectuará la vigilancia y el control para verificar el cumplimiento de la presente disposición, control operativo que garantizará el cumplimiento de la medida adoptada y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes.


**ARTÍCULO 3º.** El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, adelantará la divulgación y socialización de la medida adoptada en esta Resolución, la cual tendrá una temporalidad pedagógica de ocho (8) días calendario a partir de su expedición y de conformidad con la señalización implementada. Culminada esta etapa la inobservancia dará lugar a las sanciones establecidas en las normas de tránsito.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Acacias - Meta, el primer (01) día del mes de agosto de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA**

Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaboró:</b>	Blanca Nelcy Moya	CPS	